



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5923	11/03/2016
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 816

Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera. Financiaciones elegibles. Adecuación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"1. Sustituir el primer párrafo del punto 4.2. de las normas sobre "Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera" por lo siguiente:

"Descuento de cheques de pago diferido, certificados de obra pública -o documento que lo reemplace-, facturas y pagarés a clientes que reúnan la condición de MiPyME por hasta un monto equivalente al 30% del Cupo definido en la Sección 2."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia como consecuencia de la medida adoptada.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

Agustín Torcassi
Subgerente General
de Normas